

RECOMENDACIÓN 07/2010*

* La Recomendación 07/2010 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el 31 de mayo de 2010, por violación al derecho humano a la protección de la vida e integridad física. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 21 fojas.

El 11 de octubre de 2009, esta Comisión recibió la queja de una señora quien refirió que el día nueve del mismo mes y año, su hermano fue presentado ante la agencia del Ministerio Público en Nezahualcóyotl Palacio, acusado del delito de violación, lugar donde falleció por ahorcamiento. Mencionó que por tales hechos se iniciaron las indagatorias NEZA/II/7259/2009 y NEZA/MR/I/693/2009.

Por tales hechos, esta Comisión inició el expediente CODHEM/NEZA/717/2009.

A fin de acreditar las violaciones a derechos humanos, se solicitaron diversos informes a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; se citó a servidores públicos involucrados; se practicaron visitas al Centro de Justicia Neza Palacio, así como a la Mesa Primera de la Dirección General de Responsabilidades en Nezahualcóyotl y la Contraloría Interna de dicha dependencia; se recibieron, admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas.

De las constancias que obran en el expediente de queja, se comprobó que se... inició... la averiguación previa... NEZA/II/7259/2009, por el delito de HOMICIDIO y en contra de quien resulte responsable... Se recabó la declaración de Gerardo Hernández Luna, elemento de la Policía Ministerial encargado de la guardia... al encontrarse en servicio el día nueve de octubre del presente año... Siendo la una horas del diez de octubre se presenta personal de la visitaduría de la P.G.J., preguntándole que si tenía detenidos indicándoles que sí y les mostró la boleta de ingreso... siendo las 02:40 recibe una boleta de ingreso mediante el cual el turno remitía a los detenidos... procediendo a ingresarlos... se percata que el detenido de la galera dos estaba colgado, ingresando a los detenidos a la galera tres y da aviso... Se recibió dictamen de necropsia... el cual en su conclusión refiere que el detenido de 51 años de edad, falleció a consecuencia de asfixia por ahorcamiento... Se radicó... bajo el número NEZA/MR/I/693/2009... elementos de la policía ministerial... ponen a disposición a... GERARDO HERNÁNDEZ LUNA, por el delito de HOMICIDIO. Se acordó la retención formal y material de GERARDO HERNÁNDEZ LUNA...

En ese orden de ideas, esta Defensoría de Habitantes requirió la comparecencia del servidor público Gerardo Hernández Luna, siendo éste el involucrado en los hechos materia de queja, mismo que al rendir su declaración manifestó: *...recibo la boleta de ingreso del señor Miguel Ángel Monroy... percatándome que portaba una venda elástica, derivado de una sonda que tenía... la venda... no se podía quitar porque le afectaría en su salud... lo ingresé a la galera, estando al pendiente cada cinco, diez, quince minutos aproximadamente... no contábamos en ese momento con cámaras... como a la una de la mañana bajó el secretario de la agencia modelo y estuvo verificando conmigo... el ahora occiso... estaba bien... aproximadamente la una horas con diez minutos, del día diez de octubre se presentó el personal de Visitaduría de la Procuraduría... preguntaron... si tenía detenidos... manifesté que... uno.*

Así las cosas y una vez reunidas las evidencias, pruebas y medios de convicción recabados por esta Comisión, permitieron acreditar que el citado servidor público violentó en perjuicio del ahora occiso, el derecho fundamental a la protección de la vida e integridad física, pues omitió vigilar, proteger y dar seguridad al señor, quien indudablemente se encontraba bajo su custodia.

Por lo anterior, el Comisionado de los Derechos Humanos de la entidad, formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Se sirva ordenar a quien corresponda, optimice el sistema de video en circuito cerrado con que cuenta el área de seguridad del Centro de Justicia de Neza-Palacio, a fin de que su función sea eficaz y los policías ministeriales tengan plena visibilidad del interior de las celdas.

SEGUNDO. Con la copia certificada de la presente Recomendación que se anexó, se sirva solicitar al Órgano de Control Interno de esa Institución, tome en consideración las evidencias y razonamientos con los que se da cuenta, a efecto de que dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario que investigue, identifique y determine la responsabilidad en la que incurrió el servidor público Gerardo Hernández Luna, por su conducta detallada en el capítulo de Ponderaciones de este documento, a efecto de que se impongan las sanciones que procedan conforme a derecho.

TERCERO. Se instruya a quien corresponda a efecto de que se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos a los elementos de la policía ministerial adscritos al Centro de Justicia de Neza-Palacio, para lo cual esta Defensoría de Habitantes ofrece su más amplia colaboración.